MUNICIPALIDAD DE IRUÑA
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. Mcal. López c/ Defensores del Chaco -Iruña
Teléf. 0986-577-055 Email: muni_uociruna@hotmail.com

CONTRATO DE OBRA Nº 07/2018

Entre **MUNICIPALIDAD DE IRUÑA**, domiciliada en Av. Principal de Mcal. López c/ Defensores del Chaco, centro urbano de Iruña, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Intendente Municipal Justo César Gamarra Suárez, con Cédula de Identidad N° 1.375.997-**, y Secretaria General **Cleide Wochner con Cédula de Identidad N° 3.340.474-**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **A.R CONSTRUCCIONES con Ruc Nº 4246133-2**, domiciliado en Jerusalén II del Distrito de Iruña, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Antonio Ruiz, con Cédula de Identidad N° 4.246.133**, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Cñía. Jerusalén II camino a la Esc. Bas. Nº 5.466 Vicente Ignacio Iturbe. Distrito de Iruña.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA · SECRETARIA GENERAL ·

A.R. Construcciones
de. Antonio Ruiz
RUC 4246133-2

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA · INTENDENCIA ·

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 352.215.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 13/2.018, convocado por la Municipalidad de Iruña, según resolución La adjudicación fue realizada por Resolución N°637/2018.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma de contrato hasta el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
1	**72131701-002**	**Construcción de empedrado**		Unidad Medida Global	1		
1.1		TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1.1		Movilización y Desmovilización: Construcción de Obrador. Provisión de cartel de Obras		Unidad Medida Global	1	1.100.000	1.100.000
1.1.2		Relevamiento topográfico. Replanteo y		Metros cuadrados	3.000	600	1.800.000

A.R. Construcciones
de: Antonio Ruiz
RUC 4246133-2

		marcación					
1.2		**MOVIMIENTO DE SUELO**					
1.2.1		Excavación y retiro de material. Movimiento de suelo y preparación de terreno para empedrado		Metros cuadrados	3.000	800	2.400.000
1.3		**PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO**					
1.3.1		Cordón de Hormigón		Metro lineal	1.080	21.000	22.680.000
1.3.2		Pavimento tipo empedrado, sobre cochón de tierra colorada		Metros cuadrados	3.000	35.000	105.000.000
1.4		**LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA**					
1.4.1		Limpieza Final, retiro de desechos		Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
Total General							**133.980.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

ITEMS	Descripción	Tiempo de Ejecución
1	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Cñía. Jerusalén II camino a la Esc. Bas. Nº 5.466 Vicente Ignacio Iturbe. Distrito de Iruña.	60 días

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

A.R. Construcciones
de. Antonio Ruiz
RUC 4246133-9

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO APLICA
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

NO APLICA
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. MULTAS (Art. 37 inc. i)Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Cñía. Jerusalén II camino a la Esc. Bas. Nº 5.466 Vicente Ignacio Iturbe. Distrito de Iruña

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA SECRETARIA GENERAL

A.R. Construcciones
de. Antonio Ruiz
RUC 4246133-2

realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Iruña República del Paraguay, a los trece días del mes de noviembre del 2018.

Cleide T. Wochner.
Secretaria General.

Justo Cesar Gamarra Suarez.
Intendente Municipal.

Antonio Ruiz.
C.I.Nº 4.246.133.
A.R. Construcciones
de. Antonio Ruiz
RUC 4246133-2